



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Asunto

Expediente.- 58817

Destinatario

--

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de diciembre de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

7.- PROPUESTA DE APROBACION DE CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A TRAVES DE SU COMITÉ COMARCAL CAMPIÑA SUR PARA EL MANTENIMIENTO DE SU SEDE EN MARTOS 2023.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dos de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es a través de la protección de la salubridad pública, así como la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025, el cual fue publicado en el Bolefín Oficial de la Provincia número 3, de fecha 5 de enero de 2023.

El artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones establece en su punto 4 que, de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

El artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones regula la forma de concesión directa de subvenciones, estableciendo entre ellas las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiéndose por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 ordenanza general para el otorgamiento de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Martos, siendo éstos los que regulen las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC275AA2DE6394EED498B
<https://sedelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO:
BDAYCEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
0B73CA110A14A9F61C84B3B8BAFA791E361D7902

FECHA DE FIRMA:
22/12/2023 08:27:03
22/12/2023 09:16:18

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Martos y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el período 2023-2025, se encuentra la línea estratégica 2: Educación y Salud, la cual incluye la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, por un importe para 2023 de 3.600 euros.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, estando entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales. Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

Ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada en el ámbito humanitario y social, con especial atención a colectivos con personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y acciones de tipo asistencial y reparador de la salud.

En el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de fecha 27 de enero de 2023, se prevé el otorgamiento de subvención a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur por importe de 3.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.480.01, para el mantenimiento de su sede en Martos, correspondiente al ejercicio 2023.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

El expediente para la concesión de la subvención para el mantenimiento de la sede que Cruz Roja Española mantiene en Martos, correspondiente al ejercicio 2023, se inició de oficio requiriendo a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, la documentación necesaria. La mencionada entidad presentó la documentación necesaria para la celebración del convenio.

Una vez examinada la documentación presentada se constata que Cruz Roja Española cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto del presente convenio.

Por los técnicos del Ayuntamiento de Martos se ha elaborado el correspondiente convenio a fin de canalizar la concesión de la subvención nominativa a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, para el mantenimiento de su sede en Martos, correspondiente al ejercicio 2023.

En el expediente consta memoria justificativa, elaborada por la Técnico de Educación y Salud, en la que se analiza la necesidad, oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo; asimismo consta



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

informe de fiscalización emitido, con fecha 19 de diciembre de 2023, por parte del Interventor Acctal. municipal sobre el expediente en cuestión.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y en el artículo 4 de la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Martos y Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A TRAVES DE SU COMITÉ COMARCAL CAMPIÑA SUR PARA EL MANTENIMIENTO DE SU SEDE EN MARTOS 2023.

En Martos, a de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Torres Velasco, mayor de edad, con DNI nº ***2059**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en calidad de Alcalde-Presidente, con CIF P-2306000-G y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1 de Martos y, que interviene en representación de dicha Corporación municipal.

De otra, D. Manuel López Acebrón, con DNI ***1426**, Presidente del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, domicilio fiscal en Avda. de Europa s/n, de Martos (C.P. 23600) sin personalidad jurídica propia, por cuanto se encuentra integrado dentro de Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001G, domicilio fiscal en Avda. Reina Victoria número 26 de Madrid (C.P. 28003), el cual actúa en nombre y representación de esta entidad, ya que en virtud de las atribuciones conferidas a las Presidencias de los Comités Provinciales de Cruz Roja Española, en el artículo 17.3 de los estatutos y artículo 28.º once del Reglamento General Orgánico, atendiendo a la propuesta presentada por el Comité Comarcal Campiña Sur y de acuerdo con el procedimiento previsto a fecha de 12 de Junio de 2023, es nombrado por D. Jerónimo Vera Marín, Presidente del Comité Provincial.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, estando entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales. Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Plan Estratégico de



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 3, de fecha 5 de enero de 2023.

El artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones establece en su punto 4 que, de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

El artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones regula la forma de concesión directa de subvenciones, estableciendo entre ellas las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiéndose por tal aquella en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Martos, siendo éstos los que regulen las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el período 2023-2025, se encuentra la línea estratégica 2: Educación y Salud, la cual incluye la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, por un importe para 2023 de 3.600 euros.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

Que en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2023, se recoge la aplicación presupuestaria 3110.480.01 Subvención Cruz Roja. Convenio mantenimiento sede, por importe de 3.600 euros, para subvencionar nominativamente el mantenimiento correspondiente al ejercicio 2023 de la sede en Martos de Cruz Roja Española, la cual, según el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del referido Presupuesto municipal, se canalizará a través de la firma de un convenio entre ambas partes.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada en el ámbito humanitario y social, con especial atención a colectivos con personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y acciones de tipo asistencial y reparador de la salud, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir el presente convenio por el cual se canaliza la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2023 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, para sufragar el mantenimiento de la sede de la institución humanitaria en Martos correspondiente al año 2023, la cual para obtener la condición de beneficiario ha aportado toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales y, en concreto, por cuanto el importe de la subvención es superior a 3.000,00 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente convenio:

- a) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- b) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

La finalidad de esta subvención nominativa será sufragar los gastos originados por el mantenimiento de la sede de la institución humanitaria en Martos correspondiente al año 2023.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los objetivos específicos del presente convenio se instrumentan a través de la contribución al mantenimiento de la sede de la institución humanitaria en Martos correspondiente al año 2023.

Con el objeto de poner en marcha este recurso, ambas partes intercambiarán información y documentación sobre el campo específico de intervención con el colectivo más vulnerable de nuestra localidad.

TERCERA: CONTENIDO.

En la cláusula duodécima del presente convenio, se describe y desarrolla el contenido, cronología y conceptos que hayan de ser subvencionables.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, como entidad beneficiaria, como consecuencia de la obtención de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la cual se canaliza a través del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para su realización.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del evento y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la justificación o cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, se deberá presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedelectronica>.

c) Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la institución humanitaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo del programa, escrito, gráfico o sonoro, debe constar que se trata de una actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Salud Pública. Asimismo, deberá adjuntar, al menos, un ejemplar de cada material como documentos justificativos.

h) Comprometerse a cofinanciar, si fuese necesario, la totalidad del presupuesto del programa, evento o actividad, si bien, dicha cofinanciación podrá provenir de las ayudas o patrocinios de otras entidades públicas y/o privadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

j) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo acreditar estas circunstancias ante la Intervención municipal, con carácter previo a la ordenación del pago en el caso de haber aportado en la documentación general para la concesión declaraciones responsables o certificaciones que no se encuentren en vigor cuando se proceda al abono de la subvención.

k) Aportar al programa los medios humanos, debidamente de alta en la Seguridad Social, y voluntarios necesarios para el normal desarrollo del programa. El personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

l) Aportar al Área de Salud, dependiente de la Concejalía de Salud Pública, cuantos documentos sean considerados por éste como necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: FINANCIACION Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, al número de cuenta de *****341, de la que esta última es titular en la entidad Banco Santander S.A. según documento bancario de titularidad de la cuenta que se encuentra entre la documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos la subvención nominativa objeto del presente convenio, por un importe de 3.600 euros (tres mil seiscientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.480.01 Subvención Cruz Roja. Convenio mantenimiento sede, del vigente Presupuesto municipal de gastos.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, por cuanto se considera que el objeto del presente convenio pretende dar respuesta eficaz y coordinada en el ámbito humanitario y social, con especial atención a colectivos con personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y acciones de tipo asistencial y reparador de la salud, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, existiendo por ende razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la subvención y siempre que las disponibilidades de la Tesorería municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, establecido en la cláusula octava del mismo.

DÉCIMA: REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula cuarta, letra g) del presente convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la cuenta justificativa se deberá presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica>.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye es un acto obligatorio de Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria final, debidamente sellada y firmada por el Presidente del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria, un apartado referido al cumplimiento por parte de Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española del compromiso recogido en la cláusula cuarta letra g) del presente convenio relativo a publicidad del carácter público de la subvención.

b) Certificación conforme al modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el Presidente del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, donde se especifique la relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación, en su caso, de las posibles desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

c) Certificación conforme al modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el Presidente del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Certificación conforme al modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el Presidente del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra b) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas, los cuales se pueden realizar bien mediante cheque bancario nominativo (en cuyo caso debe aportarse copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

g) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

3. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción total de los fondos.

6. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales.

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con la finalidad de establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención, se establece que serán subvencionables los gastos propios del mantenimiento de la sede de Cruz Roja Española en Martos correspondiente al año 2023, como mantenimiento ordinario general, limpieza, consumo eléctrico, consumo telefónico u otros relacionados directamente con el mantenimiento de la sede y que no tengan el carácter de inversiones, por cuanto supongan un incremento del valor del inmueble destinado a la sede o para los cuales sea necesario obtener la oportuna licencia municipal de obras.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en la cláusula undécima del presente convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de los programas, proyectos, etc. aprobados, es decir, dentro del plazo establecido en la cláusula octava del presente convenio.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

5. Los tributos son gastos subvencionables si Cruz Roja Española los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMOTERCERA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de Cruz Roja Española, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, toda la documentación que Cruz Roja Española tenga que presentar ante el Ayuntamiento de Martos en relación al presente convenio se deberá presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedelectronica>.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- El Régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en su normativa de desarrollo.

2.- Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El régimen jurídico del presente convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 21 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2023 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC275AA2DE6394EEED498B <https://sedelectronica.martos.es/HASH DEL CERTIFICADO:BDAYCEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B620B73CA110A14A9F61C84B3B8BAFA791E361D7902>
FECHA DE FIRMA: 22/12/2023 08:27:03
22/12/2023 09:16:18
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Por el comité comarcal CAMPIÑA SUR DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA

Fdo.: Emilio Torres Velasco
Alcalde-Presidente

Fdo.: Manuel López Acebrón
Presidente

LA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Fdo.-

Segundo.- Conceder a Cruz Roja Española con C.I.F. Q2866001G, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur, subvención por importe de 3.600 euros para el mantenimiento de su sede en Martos, correspondiente al ejercicio 2023.

Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 3.600 euros, cantidad de la antedicha subvención e imputarlo a la aplicación presupuestaria 3110.480.01 Subvención Cruz Roja. Convenio mantenimiento sede.

Cuarto.- Publicar este convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Salud e Intervención municipales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE.-
Emilio Torres Velasco.-